

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Justicia

1147

Orden de 29 de abril de 1940 respecto a inscripciones en el Registro Civil de personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictadas por los Tribunales marxistas, fallecimiento durante su cautiverio o heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate formando parte del Ejército Nacional.

Ilmo. Sr.: El artículo 86 de la Ley provisional del Registro Civil, sustituye la expresión del motivo del fallecimiento exigida por el número 4.º del artículo 79, en los casos en que la muerte hubiese sido violenta o por ejecución de la pena capital; pero dicha Ley no prevé el caso de que la defensa de la Fe Católica o de los ideales nacionales constituyeran un motivo de asesinato o de sanción para los innumerables mártires y patriotas que, durante la Gloriosa Cruzada, perdieron sus vidas en holocausto de estos ideales. Parece un homenaje debido a los que de tal modo murieron, que en su inscripción de defunción en el Registro se consigne esa circunstancia tan honrosa para su memoria y para sus familiares.

Sin embargo, conviene adoptar las cautelas necesarias para impedir que indebidamente se aplique esa ejecutoria a personas que en realidad no la ganaron o no la merecieron.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todas las inscripciones correspondientes a la Sección III del Registro Civil relativas a personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por las llamadas autoridades o tribunales marxistas; o por fallecimiento durante su cautiverio; o por heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate, formando parte de elementos componentes del Ejército Nacional, se hará constar por nota que se considerará incorporada al acta para todos sus efectos, las palabras: «Muerto gloriosamente por Dios y por España».

Artículo segundo.—La referida nota se pondrá también en las inscripciones de defunción de personas asesinadas en la etapa previa al Glorioso Alzamiento Nacional por razón de sus ideales religiosos o políticos coincidentes con los que inspiraron el referido Alzamiento.

Artículo tercero.—La prueba

Gobierno Civil de la Provincia

1270

Turismo

Las diversas operaciones sucesivas, necesarias para la distribución del material de propaganda turística, obligan, según acredita la experiencia, a contar un tiempo bastante dilatado desde el momento en que dicho material sale de la imprenta hasta que la eficacia del anuncio llega a las personas sobre las que ha de actuar.

Conviene asimismo tener en cuenta que los efectos del anuncio no son generalmente inmediatos, y que un viaje, especialmente desde un país extranjero, no siempre es improvisable en días u horas lo cual obliga a aumentar el cálculo de tiempo previsto.

En efecto, debe tenerse presente, sobre todo para cuando se reanude la normalidad en Europa, que con frecuencia conviene enviar los aludidos elementos de propaganda a puntos muy distantes de España. Estos envíos tardarán varias semanas en llegar a su destino, y lógicamente deben quedar expuestos al público con el tiempo necesario, a fin de que éste lo tenga a su vez para decidirse a emprender el viaje y cubrir la distancia desde el punto donde reside hasta nuestro país.

Por dichos motivos la Dirección General del Turismo ha resuelto no repartir aquel material de propaganda—folletos, carteles, etc.—que destinado a anunciar festejos y atracciones locales a fecha fija, se entregue o remita a sus oficinas centrales con menos de tres meses de antelación. Y recuerda a los confeccionadores de carteles que éstos deben ajustarse a las medidas 66 x 101 cm; tamaño de las carteleras utilizadas para su exposición por las Agencias de Viajes de todo el mundo.

En consecuencia, ruego a V. E. tenga la bondad de dar las órdenes oportunas para que el contexto del presente escrito sea divulgado en esa provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 11 de mayo de 1940.

El Director General del Turismo.

Luis A Bolin

Lo que se hace público por medio de esta circular para su divulgación y conocimiento en general.

Logroño 18 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil Jesús Cagigal Gutiérrez

necesaria para practicar la anotación de referencia la ofrecerán las personas que la soliciten, debiendo los Jueces encargados del Registro Civil cerciorarse de la certeza y veracidad del hecho de la defunción con las condiciones señaladas en los artículos anteriores, recabando a tal fin su comprobación de las Autoridades militares, y en su caso, informe unánime de la Autoridad gubernativa, del Jefe de la Guardia Civil del Puesto correspondiente y del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

En caso de suscitarse alguna duda, se remitirá el expediente por el Juez Municipal a la Dirección General de los Registros y del Notariado, la cual resolverá en definitiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

Bilbao Eguia

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del notariado.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes
Caza y pesca fluvial

Convocando oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con 3.000 pts de sueldo anual.

Con sujeción al cometido que incumbe a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en la provisión de vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y tendiendo a completar el funcionamiento normal de éste he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 4 de diciembre de 1934, para proveer 366 plazas de guardas forestales, a fin de cubrir las vacantes existentes, las que se originen por la corrida de escala y las 20 más que señala el Decreto citado. Los diferentes Servicios provinciales dependientes de esta Dirección general, ten-

drán especial cuidado al dar rápida publicidad de esta convocatoria en los Boletines oficiales de cada provincia de que se consigne en ella, además de las plazas que en total salen a oposición, las vacantes que existen en sus provincias respectivas y que normalmente, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, se cubrirán en lo posible con los opositores de la misma que fuesen aprobados.

2.º Fijar el 25 de junio próximo como último día de los en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: Ser Español; tener cumplidos 23 años y no exceder de los 35 en la fecha de la convocatoria, tener estatura no inferior a 1,545 metros, observado buena conducta y no haber sufrido penas aflictivas, no haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado ni de plaza alguna de Guarda jurado y solicitarlo mediante instancia, de la Jefatura de cualquiera de los distritos forestales o del Ingeniero encargado de la Oficina Auxiliar en las provincias en que no radica la Jefatura del Distrito.

Las solicitudes deberán complementarse a su presentación o durante el período previo a la oposición, hasta la fecha anterior a la señalada para el reconocimiento médico que ha de proceder al comienzo de los ejercicios de aquélla, con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Cédula personal.

c) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de penados y Rebeides.

e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria por las Autoridades locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.

f) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiere prestado servicio, referente al tiempo durante el cual los prestare y haber observado buen comportamiento en ellos.

g) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y

h) Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal u Oficina Auxiliar correspondiente, 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Decreto de 18 de junio de 1924 y para los fines citados en el mismo, a cuyo efecto se distribuirá a razón del 60 y 40 por 100 respectivamente

entre los Tribunales provincial correspondiente y el Central. La presentación de esta documentación y demás requisitos, es indispensable para ser admitido o a la práctica de los ejercicios.

3.º Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios las últimas 36 plazas, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria, a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería forestal del Estado y que reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

4.º Distribuir las 330 plazas restantes de la convocatoria, con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, asignando de consiguiente:

66 para los Caballeros Mutilados.
66 para los Oficiales provisionales o de complemento.
66 para los ex combatientes restantes.

33 para los ex cautivos.
33 para los huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución que reúnan las condiciones que para cada grupo se señala en la Ley más las de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión; y

66 para la concurrencia libre. Se atenderá en lo posible a satisfacer los respectivos cupos de estos grupos en cada una de las provincias, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los mismos pudieran originarse prorrateándose las plazas que resultaren vacantes en cualquiera de ellos.

5.º Señalar el 1 de julio próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio que tienen carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal provincial respectivo.

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer escribir legiblemente sumar restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en los montes de la provincia, que deberán conocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal provincial por el orden y en las horas y sitios que este acuerde las pruebas anteriores una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio exponiéndose seguidamente la lista de los que no resultando eliminados puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completamente durante un tiempo no superior a 4 horas un tema sacado a suerte de los 5 que integran el cuestionario.

6.º Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos opositores que

hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la Dirección de la Administración forestal para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia harán constar en la solicitud o al Tribunal provincial el que además de indicarla en la relación nominal de los admitidos, formulará una relación especial ordenada por la apreciación relativa que merezcan a los Ingenieros que hubiesen dirigido los trabajos de todos los opositores que tuviesen lugar a esta preferencia de la puntuación asignada a cada uno.

7.º Aprobar el cuestionario o relación de temas para el ejercicio segundo de la oposición propuesto por el Tribunal Central y que se inserta al final.

8.º Facultar al Tribunal Central para dictar y cursar las instrucciones complementarias que requiera el desarrollo de las oposiciones y para resolver las incidencias y dudas pudieran suscitarse.

Cuestionario

TEMA I

A.—Problemas

1.º ¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de... centímetros cuadrados y que tiene... metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que ganando un jornal de... pesetas abre... hoyos durante la jornada?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C.—Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guardia en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

TEMA II

A.—Problemas

1.º Un carro transporta... quintales métricos de leña, que se venderá en cargas y el peso señalado para la carga es... kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Que extensión en áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden... y... metros?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizando en un momento, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C.—Operaciones

Guidados que deben tenerse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero.

TEMA III

A.—Problemas

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene... metros de largo y... metros de ancho, midiendo... metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar... hectáreas, en cada área se plantan...?

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de abastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del distrito de un corta de árboles efectuada en finca particular por su propietario sin contar con la debida autorización.

C.—Operaciones

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de oruga en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

TEMA IV

A.—Problemas

1.º ¿Que extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular, cuya base mida... metros y la altura sea de... metros?

¿Cuántas cargas de piñas se habrán utilizado para obtener... kilogramos de piñón, si de cada carga sólo se sacan... kilogramos?

B.—Documentos

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaren más o menos dañados.

2.º Redactar la denuncia al Juez Municipal de una infracción de la Ley de Pesca.

C.—Operaciones

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos jornal que ha de abonarse por el trabajo que ha efectuado a cada obrero y en total a los que comprenden la lista.

TEMA V

A.—Problemas

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que improrta... pesetas ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo una fianza por el doce por ciento de su valor; se quiere saber a cuanto ascenderá esta fianza.

B.—Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por extralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C.—Operaciones

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden, segregadas las ramas.

Madrid, 10 de mayo de 1940.
El Director general, E. Azpeitia.

NOTA ADICIONAL:

Según comunica la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 del actual, que del total de plazas señaladas en la convocatoria tan sólo OCHO aproximadamente estarán afectas a esta provincia.

Lo que en cumplimiento de la citada orden se publica en este periódico oficial para su general conocimiento.

Logroño, 20 de mayo de 1940.

El Ingeniero Jefe
José Salazar

Anuncios Oficiales

EDICTO

1236

Aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los apéndices del Amillaramiento, Registro Fiscal de Edificios y Solares y recuento de ganadería que servirán de base para confeccionar los repartos del próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que contra los mismos puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados:

San Asensio, 15 de mayo 1940.

El Alcalde

EDICTO

1233

Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, así como el recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestas al público desde el 11 al 26 del actual para los efectos de revisión y reclamaciones si ha ello hubiera lugar.

Almarza de Cameros, 10 de mayo de 1940.

El Alcalde

EDICTO

1198

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y el recuento de ganadería, documentos que han de servir de base a la formación de los cobratorios por dichos conceptos para el año 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios a efectos de reclamaciones que puedan presentarse.

Lagunilla 8 mayo de 1940,

El Alcalde

ANUNCIO

1194

Confeccionados los apéndices del amillaramiento y del Registro Fiscal de edificios y solares, así como el recuento de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briones 6 de Mayo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

1195

Formado el reparto de guardas para el año actual queda expuesto al público en la tabla de anuncios por plazo de 8 días para su examen y reclamaciones que estimen presentar los contribuyentes.

Préjano 7 de mayo de 1940.

El Alcalde